

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO O CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1. Expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014 por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Designación del Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de junio de 2015, mediante Acuerdo INE/CRFE-02SE: 12/06/2015, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó la designación del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, como Presidente de esta Comisión del Consejo General, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia del órgano colegiado.
- 3. Ratificación de la rotación de la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 17 de junio de 2015, el órgano de dirección superior, mediante Acuerdo INE/CG392/2015, ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y modificó la integración de la Comisión de Reglamentos.

En el punto de Acuerdo Primero, apartado C), se aprobó la integración de la Comisión del Registro Federal de Electores, en los siguientes términos:

| <b>Nombre</b>  | <b>Cargo</b>       |
|--|--------------------|
| Lic. Enrique Andrade González                        | Presidente         |
| Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera               | Integrante         |
| Dr. Ciro Murayama Rendón                             | Integrante         |
| Dr. Benito Nacif Hernández                           | Integrante         |
| Lic. Javier Santiago Castillo                        | Integrante         |
| Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores | Secretario Técnico |
| <b>Consejeros del Poder Legislativo</b>              |                    |
| Partido Acción Nacional                              |                    |
| Partido Revolucionario Institucional                 |                    |
| Partido de la Revolución Democrática                 |                    |

Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México  
Movimiento Ciudadano  
Nueva Alianza

**Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México  
Movimiento Ciudadano  
Nueva Alianza  
MORENA  
Partido Humanista  
Encuentro Social

- 4. Modificación del Reglamento Interior y del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modifican los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Acuerdo de referencia, se determinó modificar los artículos 8, párrafo 1, inciso b) y adicionar un párrafo al artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como modificar los artículos 6, párrafo 2; 9, párrafo 1, inciso b); 11, párrafos 1, 3 y 4, y 17, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En el Transitorio Primero del Acuerdo referido, se aprobó que las actuales presidencias de todas las comisiones y su integración se extenderán a efecto de que se renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así al inicio del Proceso Electoral correspondiente.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión del Registro Federal de Electores es competente para proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto por los 42, párrafos 2, 4, y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior

del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG479/2016 del órgano de dirección superior de este Instituto.

## **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la ley general electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 2 de la ley general electoral determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 4 de la ley general comicial señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, en las que podrán participar en ellas con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias.

Adicionalmente, el párrafo 6 del artículo referido en el párrafo que precede dispone que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

Ahora bien, el órgano de dirección superior modificó diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y del Reglamento de

Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que hacen referencia a las obligaciones de las comisiones permanentes y al procedimiento de rotación de sus Presidencias.

En este sentido, el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que las Comisiones del Consejo General ejercerán las facultades que les confieren la ley general electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.

El artículo 9, párrafo 1 del Reglamento en cita establece que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, designados por el Consejo General, con el número de Consejeros que en cada caso establece la ley general electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

En este sentido, el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de Instituto Nacional Electoral dispone que en todas las comisiones permanentes el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, y que a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

A su vez, el párrafo 3 del artículo citado en el párrafo que precede dispone que la elección de los integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

Finalmente, con base en las consideraciones legales y reglamentarias expuestas, esta Comisión del Registro Federal de Electores, integrada por Consejeros Electorales designados por el Consejo General con el objetivo de contribuir al desempeño de las atribuciones de ese órgano de dirección superior y ejercer las facultades que confiere la ley general electoral así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo, válidamente puede proponer al Consejo General la designación de la Consejera o el Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente de esta Comisión.

### **TERCERO. Motivos para proponer al Consejo General la designación del Consejero o Consejera Electoral que asumirá las funciones de Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Con ese fin, el Consejo General integra las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la Comisión del Registro Federal de Electores funciona de forma permanente, se integra exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y está presidida por sus integrantes, de manera rotativa cada año.

La Comisión del Registro Federal de Electores tiene la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General del Instituto, así como conocer los informes que sean presentados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones legales, entre las que se encuentran integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir a los ciudadanos la Credencial para Votar, mantener actualizada la Cartografía Electoral para la ubicación geoelectoral del ciudadano y, por último, realizar el seguimiento a la operación de los órganos de vigilancia, en los que participan las representaciones de los partidos políticos, cuyo propósito es contribuir a la confiabilidad y credibilidad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

De cara a esos objetivos, el pasado 17 de junio de 2015, el Consejo General ratificó la rotación de la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores que había aprobado esta comisión permanente en sesión extraordinaria del 12 de junio de 2015, en el que se aprobó designar como su Presidente al Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.

Por otra parte, a partir de la aprobación del Acuerdo INE/CG479/2016, en el que el órgano de dirección superior de este Instituto modificó los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General, se acordó extender el periodo de la Presidencia de esta Comisión Permanente, con el objetivo de permitir la continuidad en el ejercicio de las atribuciones, objetivos, metas y obligaciones que tiene conferidas la Comisión del Registro Federal de Electores, así como para garantizar el cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral, en consonancia con el desarrollo de los procesos electorales federales y locales, de manera que los cambios de integración y de rotación de su Presidencia sea armónica y congruente con dichas actividades y etapas.

En este sentido, con la aprobación de la renovación anual de la Presidencia de esta Comisión Permanente del Consejo General, el periodo de sus trabajos se ajusta con el inicio del proceso electoral de las entidades federativas que celebran comicios locales el próximo domingo 4 de junio de 2017, y finalizará con el inicio del Proceso Electoral 2017-2018, de manera que la continuidad de los trabajos en consonancia con las etapas y actividades de los procesos electorales favorezcan una mayor funcionalidad y eficiencia.

A la fecha, la Comisión del Registro Federal de Electores ha celebrado un total de veinte sesiones, de las cuales cinco fueron ordinarias y quince extraordinarias. En todas esas sesiones, se atendió en tiempo y forma y se dio seguimiento a las actividades previstas en los programas de trabajo de la Comisión para los años 2015 y 2016, dentro del periodo en que el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, fungió como Presidente, cuyo detalle de los trabajos realizados en el periodo de junio de 2015 a agosto de 2016 están contenidos en el **Anexo** del presente Acuerdo.

Finalmente, se advierte que concluye el periodo de la Presidencia de la Comisión del Registro Federal de Electores a cargo del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 42, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos INE/CRFE-02SE: 12/06/2015 de esta Comisión, aprobado en fecha 12 de junio de 2015, y la ratificación establecida en el Acuerdo INE/CG392/2015 del órgano de dirección superior de este Instituto, aprobado el 17 de junio de 2015, además del referido Acuerdo INE/CG479/2016, de fecha 15 de junio de 2016, por el que se modifican los ordenamientos relativos a las obligaciones de las comisiones permanentes y el procedimiento de rotación de sus presidencias.

En efecto, a la conclusión de dicho periodo los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, designarán de común acuerdo a la Consejera o Consejero Electoral que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Asimismo, la designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente referidas, la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido ahora por el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, a fin de que el órgano de dirección superior de este Instituto ratifique su designación.

De ser el caso que esta Comisión del Registro Federal de Electores apruebe el presente Acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, 42, párrafos 2, 4 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción 7, Apartado E; 7, párrafo 1; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 11, párrafos 1, 2 y 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG479/2016, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se designa al Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, como Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme al criterio de rotación anual de la Presidencia del órgano colegiado y con la siguiente integración:

| <b>Nombre</b>  | <b>Cargo</b>       |
|--|--------------------|
| Dr. Benito Nacif Hernández                           | Presidente         |
| Lic. Enrique Andrade González                        | Integrante         |
| Mtra. Adriana M. Favela Herrera                      | Integrante         |
| Dr. Ciro Murayama Rendón                             | Integrante         |
| Lic. Javier Santiago Castillo                        | Integrante         |
| Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores | Secretario Técnico |

### **Consejeros del Poder Legislativo**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México  
Movimiento Ciudadano  
Nueva Alianza  
MORENA  
Encuentro Social

### **Representantes de los Partidos Políticos**

Partido Acción Nacional  
Partido Revolucionario Institucional  
Partido de la Revolución Democrática  
Partido del Trabajo  
Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano  
Nueva Alianza  
MORENA  
Encuentro Social

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión del Registro Federal de Electores, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que el órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión del Registro Federal de Electores, para que haga del conocimiento del Consejo General de este Instituto el Informe de actividades de la Presidencia de esta Comisión en el periodo junio de 2015 a agosto de 2016, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores celebrada el día primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales, Lic. Enrique Andrade González, Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón, Dr. Benito Nacif Hernández, y Lic. Javier Santiago Castillo.

**EL PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO  
FEDERAL DE ELECTORES**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO  
FEDERAL DE ELECTORES**

**CONSEJERO ELECTORAL,  
LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO  
FEDERAL DE ELECTORES,  
ING. RENÉ MIRANDA JAIMES**